



Sala de  
Regidores

Dictamen del turno 123/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DP/DV/0410/2026 de la Dirección de Patrimonio, para la desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal



Gobierno de  
Guadalajara

12:45hrs

10 JUN. 2026

Limni

RECIBIDO

Secretaría General  
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo  
y en digital

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA  
PRESENTE**

A las Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 96, 99, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109, 110 fracción XI, 113, y 114 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud contenida en el **Oficio DP/DV/0410/2026 de la Dirección de Patrimonio, para la desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal**, por lo cual expresamos la siguiente relación de:

**ANTECEDENTES**

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de mayo de 2026, se aprobó turnar a la presente Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el Oficio DP/DV/0410/2026 de la Dirección de Patrimonio, para la desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal.
2. Mediante oficio número 1441/26, con fecha de recepción del 18 de mayo de 2026, emitido por el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General, se remitió el citado oficio a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para ser analizada, discutida y dictaminada, asignándole el número de **turno 123/26**.



La Ciudad que  
te cuida



**Sala de  
Regidores**

Dictamen del turno 123/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DP/DV/0410/2026 de la Dirección de Patrimonio, para la desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal

3. Una vez registrado el turno referido en el punto anterior, la presidencia de esta Comisión, de conformidad con el artículo 114 primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se abocó a su análisis; el cual se inserta a continuación:



**Patrimonio**

OFICIO: DP/DV/0410/2026  
ASUNTO: DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE UNIDAD  
REF: YA24G001180 PAT. 2719

LIC. JOSÉ MANUEL ROMO PARRA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE

Por este conducto le envié un cordial saludo y en atención a lo dispuesto en los artículos 231 y 313 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; así como en los artículos 14 y 88 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, me permito solicitar a usted se sirva someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara la baja del Registro de Bienes Municipales, previa desincorporación del dominio público, derivado del siniestro por ~~apoderamiento ilícito~~ del vehículo perteneciente al inventario de este Municipio, cuyas características se detallan a continuación:

| NO. | IND. PAT. | FACTURA | MARCA      | SERIE             | MOD. | PLACAS  | FECHA DE SINIESTRO | NÚMERO DE SINIESTRO | ASEGURADORA                  |
|-----|-----------|---------|------------|-------------------|------|---------|--------------------|---------------------|------------------------------|
| 1   | 2719      | 0849R   | VOLKSWAGEN | 3VW51A192YM52B202 | 2000 | JCP1282 | 13/07/2024         | YA24G001180         | CHUBB SEGUROS MÉX. CO., S. A |

Cabe señalar que la baja de la unidad resulta indispensable para proceder con la indemnización correspondiente ante la compañía aseguradora Chubb Seguros México, S.A. En lo que respecta a esta Dirección, se informa que ya se realizaron las gestiones administrativas pertinentes, mismas que se anexan a continuación:

- Copia de notificación VIP por parte de CHUBB vía correo electrónico.
- Copia de la factura del vehículo.
- Copia del oficio de la Dependencia donde notifica el siniestro con sus anexos
- Copia del oficio por la Contraloría Ciudadana donde notifica el acuerdo de resolución y archivo del asunto.
- Copia de la denuncia ante la Fiscalía del Estado, así como la acreditación de la propiedad.

Con el decreto correspondiente, esta Dirección estará en condiciones de remitir el expediente ante la aseguradora para que continúe con el trámite. Lo anterior con el fin de salvaguardar los intereses patrimoniales de este Municipio

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**  
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"  
Guadalajara, Jalisco a 27 de marzo de 2026.

LIC. P. Juan Manuel Ibarra Bautista  
Director de Patrimonio Municipal  
Guadalajara

|                                                                                     |                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró:<br>Lic. Alejandra Lucero Martínez<br>Dependencia de Vehículos<br>Ext. 2466 | Revisó:<br>Lic. Pablo Andrés Quiroz<br>Fiscalía de Vehículos<br>Ext. 1516 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|

CC: AYTA, TABULA MARITIME, MÉRIDA VETZ, SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL PARA CONOCIMIENTO

Código de Seguimiento: 2026-03-27-001  
Alcaldía: Pablo Andrés Quiroz  
Guadalajara, Jalisco

Gobierno de  
Guadalajara  
10:28 hrs  
13 MAR 2026  
RECIBIDO  
Presidencia Municipal  
Ayuntamiento de Guadalajara  
en copia simple

Dirección de Patrimonio  
Administración e Inmuebles



La Ciudad que  
te cuida



La Ciudad que  
te cuida



Adjunto al mismo, respecto del vehículo con **número patrimonial 2719** se incluyen diversos documentos para su consideración y análisis, mismos que se describen en el presente punto de manera sintetizada:

- a) Copia de correo electrónico de notificación de siniestro por ROBO número YA24G001180, de fecha martes 13 de julio de 2024, vehículo VOLKSWAGEN SEDAN, placas JCR1782, número de serie 3VWS1A1B2YM928202, modelo 2000.
- b) Copia de la factura número 08498, correspondiente al vehículo con las siguientes características AUTOMOVIL VOLKSWAGEN, SEDAN 2 PUERTAS, SEDAN CONFORT - ESTANDAR, COLOR BLANCO MARFIL, CHASIS 3VWS1A182YM928202 ( TRES - V W S UNO A UND B DOS Y M NUEVE DOS OCHO DOS CERO DOS ), DE 4 – (CUATRO ) CILINDROS, CON CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS, a favor del Municipio de Guadalajara.
- c) Copia del oficio D.O.P. 1061/2024. E.A. 137/2024. C.V. 017/2024, de fecha 16 de julio de 2024, mediante el cual la entonces Enlace Administrativo de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, informa al Director de Patrimonio del robo del vehículo número patrimonial 2719.
- d) Copia de acta de hechos de fecha 16 de julio de 2024, signada por el resguardante, en el que informa lo siguiente:

*“Por este conducto reciba un cordial saludo ocasion que aprovecho para informarle que siendo entre las 7.30 y 8.30*



pm del día viernes 12 de Julio del 2024 deje debidamente estacionado y cerrado el vehículo volswagen sedan color blanco modelo 2000 placas JCR 1782 afuera del domicilio Salvador Garcia Diego 514 entre Querido Moheno y Av Revolucion Col Universitaria de este Municipio de Guadalajara. Despues de acostarme a descansar me levante entre las 3.30 am y 4.00 am al baño del día Sabado 13 de Julio del 2024, y al asomarme por curiosidad por la ventana, me di cuenta que ya no se encontraba, y de inmediato lo busque por los alrededores sin encontrarlo, despues me comuniqué al 911 para reportarlo como robado, quienes me atendieron por el personal en turno quienes me dieron el número de reporte de robo C5/20240713/00608." (sic)

- e) Copia de carta de resguardo del vehículo patrimonial 2719.
- f) Copia de oficio OIC/DR/BMV/0045/2025, mediante el cual la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, notifica a la Dirección de Patrimonio copia del Acuerdo de Archivo y Conclusión dentro del expediente OIC/DR/BMV/136/2024, en el que dicha autoridad resolvió que no existieron elementos para determinar responsabilidad por parte del servidor público involucrado respecto del siniestro número YA24G001180, del bien propiedad municipal, con número patrimonial 2719, marca Volkswagen, tipo Sedan, modelo 2000, placas de circulación JCR1782, adscritos a la Dirección de Obras Públicas.



- g) Copia de declaración y comparecencia ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Investigación de Robo a Vehículos de la Fiscalía Ejecutiva de Investigación Criminal, con número de Carpeta de Investigación No. 52080/2024, de fecha 15 de julio de 2024.
- h) Copia del oficio OFICIO: 7848/2024, dirigido al Encargado del Área de Ingresos de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, mediante el cual la Agente del Ministerio Público Adscrita a la Agencia 02 del Centro Vehicular de Devolución Inmediata, de la Unidad de Investigación de Robo a Vehículos de la Fiscalía Ejecutiva de Investigación Criminal, solicita se permita al C. MIGUEL ANTONIO OROZCO PARADA, previa identificación, realice la baja de placas, y al término del mismo continúen con el bloqueo administrativo correspondiente dentro de la indagatoria señalada al rubro.
- i) Copia de acta de acreditación de fecha 30 de julio de 2024, mediante el cual acude el apoderado legal del municipio de Guadalajara ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia de Atención Inmediata de Robo a Vehículos de la Unidad de Investigación de Robo a Vehículos de la Fiscalía Ejecutiva de Investigación Criminal, a fin de exhibir documentación que acredite propiedad del vehículo dentro de la Carpeta de Investigación No. 52080/2024

A continuación, se presenta una síntesis de lo antes señalado:

| Número Patrimonial | Marca | Tipo | Modelo | Placas | Serie |
|--------------------|-------|------|--------|--------|-------|
|--------------------|-------|------|--------|--------|-------|



|                                                                                                                                                                                                                                                                                            |            |       |      |         |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|------|---------|-------------------|
| 2719                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Volkswagen | Sedan | 2000 | JCR1782 | 3VWS1A1B2YM928202 |
| <b>Factura:</b> 08498                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |       |      |         |                   |
| <b>Número de siniestro:</b> YA24G001180                                                                                                                                                                                                                                                    |            |       |      |         |                   |
| <b>Aseguradora:</b> Chubb                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |       |      |         |                   |
| <b>Fecha y tipo del siniestro:</b> 13 de julio de 2024, Robo.                                                                                                                                                                                                                              |            |       |      |         |                   |
| <b>Tipo de responsabilidad:</b> Acuerdo de Archivo y Conclusión dentro del expediente OIC/DR/BMV/136/2024                                                                                                                                                                                  |            |       |      |         |                   |
| <b>Observaciones:</b> En cuanto a la temporalidad de los hechos del siniestro del vehículo, se da cuenta que resultan aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 93, fracción IX, 107, 108 y 109 del entonces vigente Reglamento de Patrimonio del Municipal de Guadalajara. |            |       |      |         |                   |

Derivado del estudio y análisis del oficio de la Dirección de Patrimonio, así como de los documentos que se acompañan, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, emitimos las siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.





- II. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.
- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracciones II, IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

En ese mismo sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, de la ley antes citada, disponen la obligación de llevar un registro público de



los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y mantenerse actualizado; así como conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento.

- IV. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracciones III y VII, 18 fracciones II y III, 20 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, son facultades del Ayuntamiento declarar la desincorporación y baja de bienes del Registro Patrimonial de Bienes Municipales.
- V. Que como se desprende de los artículos 96, 99, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109 y 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las y los integrantes regidores de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos competentes para entrar el estudio y análisis correspondiente y a su vez, dictaminar sobre el asunto en particular.
- VI. La solicitud materia de este dictamen respecto al oficio que integran el turno, tiene por objeto que, previa aprobación del Ayuntamiento, esta Comisión dictaminadora ordene **la desincorporación y baja de 1 un vehículo propiedad municipal del Registro Patrimonial de Bienes Municipales, por motivos de siniestro por robo sin responsabilidad del conductor**, conforme así se relacionan en las documentales descritas en el apartado de antecedentes del presente dictamen.
- VII. En virtud de lo anteriormente expuesto, la comisión a la que fueron turnadas las presentes solicitudes resulta competente, por lo que es procedente realizar el estudio y análisis correspondiente, con apego a lo dispuesto en los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.





**VIII.** En este contexto, una vez que las y los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos el contenido la solicitud que origina el presente dictamen, los documentos que se encuentran dentro del expediente, así como las disposiciones legales aplicables, para lo cual hemos realizado el siguiente análisis:

- a. Respecto oficio DP/DV/0410/2026 de la Dirección de Patrimonio referente al vehículo marca VOLKSWAGEN SEDAN, placas JCR1782, número de serie 3VWS1A1B2YM928202, modelo 2000, con **número patrimonial 2719**, con fecha de siniestro por robo 13 de julio de 22 de junio de 2024, se da cuenta que se agotaron las acciones administrativas para reportar el robo del vehículo oficial.
- b. La solicitud realizada por la Dirección de Patrimonio se ajusta a los extremos previstos en lo señalado en el artículo 228 fracción IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en relación directa con lo dispuesto por los artículos 9 fracción XX, y 83 fracciones VIII, IX y X, y 93 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Guadalajara, los cuales establecen la facultad tanto de la Dirección de Administración y como de la Dirección de Patrimonio para dar de baja los vehículos que se detallan en el cuerpo del presente dictamen, dentro de los supuestos que se analizan en el presente dictamen, así como en la relación documental anexa para acreditarlo:

**Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**



**Artículo 228.** Son atribuciones de la Dirección de Administración:

[...]

IV. Dar de baja, previo acuerdo del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, de conformidad con el dictamen de incosteabilidad, la carta de pérdidas totales o denuncias y demás documentación requerida conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable;

[...]

**Reglamento del Patrimonio del Municipio de Guadalajara**

**Artículo 9.** Son atribuciones de la Dirección:

[...]

XX. Dar de baja, previa aprobación del Ayuntamiento, los bienes propiedad municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, de conformidad con el dictamen de incosteabilidad, la carta de pérdidas totales o denuncias y demás documentación requerida conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable;

[...]

**Artículo 83.** La Dirección, en materia de vehículos tiene las siguientes obligaciones:

[...]

VIII. Solicitar autorización al Ayuntamiento, para dar de baja del padrón vehicular los vehículos;

[...]

IX. Actualizar el padrón vehicular, en función de nuevas adquisiciones, bajas de vehículos o cambios de resguardantes, conforme a la información que proporcionen las dependencias;



*X. Formular la opinión técnica o los dictámenes correspondientes de los vehículos que requieran un proceso de transmisión de la propiedad o uso, ya sea desincorporación, enajenación, baja, disposición final o cualquier acto jurídico*  
[...]

En este sentido, corresponde a la Dirección de Patrimonio dar de baja, **previa aprobación del Ayuntamiento**, los bienes propiedad municipal, siempre y cuando se acompañen de ciertos requisitos, en este caso, con las actas de hechos, denuncias ante la autoridad ministerial correspondiente, el informe ante la aseguradora y demás documentación requerida conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- c. En ese orden de ideas, el propio Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, también en su artículo 231 establece algunas disposiciones relativas a la materia del presente dictamen, de las cuales se expresan a continuación:

**Artículo 231.** Son atribuciones de la Dirección de Patrimonio:

**I al III** [...]

**IV.** Formular y mantener actualizado el registro general de los bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial del Municipio, clasificándolos en bienes de dominio público y bienes de dominio privado;

**V al VIII** [...]

**IX.** Conservar en los expedientes correspondientes los documentos que amparan la propiedad de los bienes municipales;

**X.** En coordinación con la Tesorería, mantener actualizado el Registro Patrimonial de Bienes Municipales, conforme lo previsto en



la normatividad de la materia y los mecanismos establecidos para ello;

**XI.** Informar a la Síndica o el Síndico, a la Contralora Ciudadana o al Contralor Ciudadano y a Administración e Innovación, las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho;

**XII al XX [...].**

- d. Atendiendo a la temporalidad de los hechos, resulta preciso señalar que el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, vigente en ese entonces, en sus artículos 107, 108 y 109, establecía el procedimiento administrativo a seguir en caso de robo a vehículo:

**Artículo 107.**

1. En caso de robo del vehículo oficial, el resguardante deberá reportar los hechos inmediatamente a la policía, al titular del área o departamento en que labore o, en su defecto, al titular de la propia dependencia, quien deberá hacer constar el reporte en un acta que al efecto levantará y lo comunicará, a su vez, a la Dirección Jurídica, para el efecto de que esta proceda a levantar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Central del Estado de Jalisco, y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, a efecto de que siga el procedimiento correspondiente.

2. Cuando el robo ocurra en circunstancias tales que requieran de una respuesta inmediata para poder recuperar el vehículo robado, el resguardante deberá reportar los hechos inmediatamente al servicio de emergencia.

**Artículo 108.**

1. Es obligación del resguardante presentarse personalmente en el Departamento de Administración de Riesgos y Control de Vehículos para dar parte de los hechos y obtener la asesoría necesaria.

**Artículo 109.**



1. El resguardante deberá presentarse en la compañía de seguros, así como a la Fiscalía Central del Estado de Jalisco para declarar el robo del vehículo y solicitar el número del siniestro correspondiente, para posteriormente entregarlo a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales por conducto del departamento correspondiente, mediante oficio, acompañado del reporte de los hechos que haya elaborado su jefe inmediato.

De lo anterior, se da cuenta que dentro del expediente integrado por la Dirección de Patrimonio, mismo que fue remitido mediante oficio DP/DV/0410/2026, fueron proporcionadas las evidencias documentales necesarias para dar certeza jurídica de que se agotaron las gestiones administrativas previstas en el reglamento de patrimonio vigente al momento en que se suscitaron los hechos materia del presente asunto, lo anterior en razón de que la persona resguardante en el momento oportuno dio vista a la compañía de seguros al percatarse de la ausencia del vehículo, de la misma manera levantó acta circunstanciada de hechos, presentó denuncia ante la autoridad ministerial y fue por medio del enlace administrativo que se hizo de conocimiento a la Dirección de Patrimonio del robo del vehículo con número patrimonial 2719, por lo que se tiene acreditando el cumplimiento de las disposiciones aplicables previstas en el reglamento de patrimonio vigente en su momento.

De la misma manera, se da cuenta que existe resolución emitida por la autoridad investigadora de la Contraloría Ciudadana, mediante el cual una vez agotadas las investigaciones en el marco de sus atribuciones determino emitir Acuerdo de Archivo y Conclusión dentro del expediente OIC/DR/BMV/136/2024 al no encontrar elementos que presuman responsabilidad de la persona servidora pública involucrada, por ello sin prejuzgar la determinación de la autoridad,



se consideran agotados los procedimientos administrativos que den certeza de presuntos actos u omisiones en los que la persona resguardante pudo haber incurrido para evitar el robo del vehículo.

- e. De la misma manera, el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal, dispone la atribución de la Tesorería de llevar un informe actualizado de los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal, debiendo informar las altas y las bajas a la autoridad fiscalizadora, en los siguientes términos:

**Artículo 182.** La Tesorería o Hacienda Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar (sic) la Auditoría Superior, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. La obligación anterior no será aplicable cuando se trate de bienes muebles cuyo valor no exceda del importe equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo que, esta comisión dictaminadora considera procedente instruir a la Tesorería para que informe lo conducente en los términos de la normativa invocada.

- f. Referir que de acuerdo con la póliza de seguros de vehículos CHUBB SEGUROS, los derechos, acciones y beneficios que se deriven de dicha póliza, **prescriben en dos años a partir del acontecimiento que les dio origen, en los términos dispuestos en los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.**





De la misma manera, resulta pertinente traer a colación el artículo 86 de la citada Ley, que señala que en el seguro contra los daños, la empresa aseguradora responde solamente por el daño causado hasta el límite de la suma y del valor real asegurados. La empresa responderá de la pérdida del provecho o interés que se obtenga de la cosa asegurada, si así se conviene expresamente. Y como excepción a lo previsto en el artículo 86, en su artículo 93 señala que ante la dificultad de valorar la cosa asegurada, las partes podrán fijar expresamente en el contrato un valor convenido para los efectos de resarcimiento **de su pérdida o robo totales.**

Visto lo anterior, a fin de evitar un menoscabo al patrimonio municipal, es que se considera indispensable autorizar la baja y desincorporación del vehículo de referencia, e instruir a la Dirección de Patrimonio a efecto de que gestione lo conducente ante la compañía aseguradora del vehículo de conformidad con al artículo 84 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y con ello evitar que los plazos se encuentren próximos a fenecer:

• **Artículo 84.** *En caso de presentarse algún siniestro con un vehículo, la Dirección debe realizar los procedimientos y gestiones necesarios para lograr la restitución o reparación del vehículo.*

g. A partir de los razonamientos expuestos, esta Comisión dictaminadora concluye que el expediente cuenta con la documentación completa para proceder a la baja del vehículo. Por lo que, se concluye que es procedente ordenar la desincorporación y consecuentemente la baja administrativa correspondiente de la





unidad, con el fin de generar acciones de control interno, eficiencia y eficacia en la administración del patrimonio municipal, así como de dar certeza jurídica sobre la totalidad de los bienes muebles que conforman el patrimonio municipal mediante la actualización del registro de bienes por parte de la Dirección de Patrimonio, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

En razón de lo anterior, una vez analizados los elementos que conforman el expediente de cuenta se considera que existe la fundamentación apropiada para resolver el presente dictamen en los términos que a continuación se proponen:

### RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal** proponemos ante este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

### DECRETO

**Primero.** Se acuerda y autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los bienes muebles propiedad municipal de 01 un vehículo automotor, por motivo de robo, que se describe a continuación:

| No. | No. Patrimonial | Factura | Marca | Tipo | Número de serie | Mod | Placas | Motivo | Aseguradora |
|-----|-----------------|---------|-------|------|-----------------|-----|--------|--------|-------------|
|-----|-----------------|---------|-------|------|-----------------|-----|--------|--------|-------------|



|   |      |       |            |       |                   |      |         |      |                                             |
|---|------|-------|------------|-------|-------------------|------|---------|------|---------------------------------------------|
| 1 | 2719 | 08498 | Volkswagen | Sedan | 3VWS1A1B2YM928202 | 2000 | JCR1782 | Robo | CHUBB<br>SEGUROS<br>MÉXICO,<br>S.A. DE C.V. |
|---|------|-------|------------|-------|-------------------|------|---------|------|---------------------------------------------|

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio, realice el trámite correspondiente para la baja del vehículo que se enlista en el punto Primero del presente Decreto en el Registro Patrimonial de Bienes Municipales, asimismo para que gestione lo conducente ante la compañía aseguradora del vehículo, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

**Tercero.** Se instruye a la Tesorería, para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes respecto al vehículo descrito en el punto Primero del presente decreto.

**Cuarto.** Se faculta al Síndico para que endose la factura del vehículo descrito en el punto Primero del presente decreto, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

**Quinto.** Suscríbase la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico, la Tesorera y el Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto, de conformidad a sus atribuciones.

### Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.



**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Sindicatura y a la Tesorería para las acciones a que haya lugar.

**Cuarto.** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio para las acciones a que haya lugar.

**Quinto.** Notifíquese a la Contraloría Ciudadana para su conocimiento y efectos administrativos a los que haya lugar.

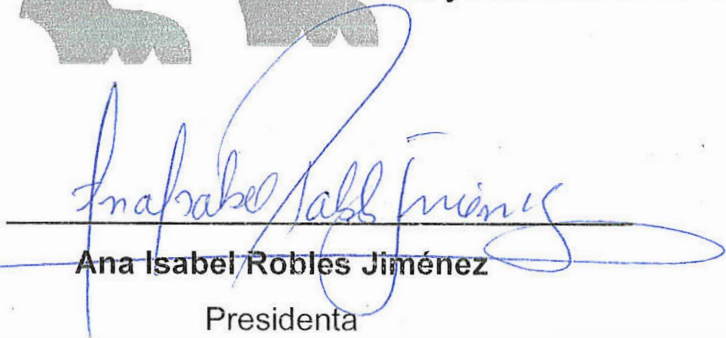
**Sexto.** Se instruye a la Secretaría General para que realice las notificaciones correspondientes, tendientes a cumplir el presente decreto.

**Atentamente**

**Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación**

*"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"*

**Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**

  
**Ana Isabel Robles Jiménez**

Presidenta



Sala de  
Regidores

Dictamen del turno 123/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal,  
relativo al Oficio DP/DV/0410/2026 de la Dirección de Patrimonio, para la desincorporación y baja  
de un vehículo propiedad municipal

Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes

Vocal

Mario Hugo Castellanos Ibarra

Vocal

Karla Andrea Leonardo Torres

Vocal

Mariana Fernández Ramírez

Vocal

Juan Alberto Salinas Macías

Vocal

Diana Araceli González Martínez

Vocal

Firmas correspondientes al Dictamen y Propuesta de la Comisión de Edilicia de Hacienda Pública y  
Patrimonio Municipal al Ayuntamiento de Guadalajara, Turno 123/26.

